DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 142/2016

Asunción, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 142/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC" ID N° 306927** cuya sesión pública virtual se llevó a cabo el día 09 de diciembre de 2016 y, el acto de recepción y apertura de propuestas físicas se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2016, donde según constancias del acta se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL LOTE 1	PRECIO TOTAL LOTE 2	PRECIO TOTAL LOTE 3
1	EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS	Gs. 5.980.187.371.	Gs. 5.831.802.064.	Gs. 2.821.906.939.
2	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	Gs. 5.720.179.225.	Gs. 5.578.245.453.	Gs. 2.699.215.332.
3	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Gs. 4.200.000.000.	Gs. 3.900.000.000.	Gs. 1.800.000.000.
4	COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS	Gs. 3.890.000.000.	Gs. 3.191.000.000.	Gs. 1.655.000.000
5	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA	Gs. 3.700.000.000.	Gs. 4.050.000.000.	Gs. 1.890.000.000.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 2987 de fecha 12 de diciembre de 2016, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres****, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 12 de diciembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

"1) En el presente Acto se realiza la sumatoria del monto total de los ítems de cada Lote de cada una de las ofertas presentadas, de manera a obtener el monto ofertado por cada Lote, considerando que dicho detalle no se encontraba previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

*2) El Representante Legal del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS procede a finalizar la foliatura de la oferta presentada.***

3) Se invito a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

- *El representante del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, Sr. Fabio Rojas,** realiza las siguientes observaciones:*

*i. La garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma **PANAL S.A** no coincide con el modelo presentado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI,*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Nelly Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

formulario 10, dicho documento es de carácter sustancial, por lo tanto, no puede tener errores u omisiones.

ii. *La firma **PANAL S.A** no cumple con la exigencia del ítem 3.4 de la Sección II del PBC. "No registrar siniestros pendientes ni en gestión judicial con la Convocante", atendiendo que se registra un juicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Turno, Secretaria Nº 22, a raíz del incumplimiento por parte de la compañía de sus obligaciones emergentes en la Póliza Nº 56.1506.00252, que garantizaba el anticipo financiero otorgado al Consorcio COTAFEL, para la Ejecución de Rehabilitación y pavimentación del Tramo: Caaguazú – Yhú – Vaquería y Accesos, Sección II, Informaciones estas de público conocimiento.*

iii. *La falta de poder o acreditación manifestada por las empresas PATRIA S.A y PANAL S.A, afirmo que se encuentra debidamente justificada en la escritura de intención de consorcio protocolizada por Escribanía Publica obrante en la carpeta de la oferta, cuyos poderes se encuentran en estado activo en el SIPE.*

- *La representante de la empresa **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sra. Mariela Gaona,** realiza las siguientes observaciones:*

i. *El representante legal del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS,** no presenta el Poder suficiente del firmante de la oferta otorgado por escritura pública por los integrantes del consorcio de acuerdo a lo establecido en la Sección II Capacidad Legal inciso 1.3. Asimismo, el Consorcio no realizo la inscripción y habilitación correspondiente en el SIPE conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII "Anexos", último párrafo, donde se establece: "Los CONSORCIOS interesados en participar de los procedimientos de contratación por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica deberán estar inscriptos y habilitados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado según lo establece en el Art. 32 de la Res. DNCP Nº 3726/2014.*

- *El representante de la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A PROPIEDAD COOPERATIVA**, Lic. Carlos Coronel, realiza las siguientes aclaraciones:*

i. *La póliza presentada por su empresa cumple con todos los requerimientos establecidos en la Ley Nº 827 de Seguros y el Código Civil.*

ii. *En cuanto a la demanda del Consorcio COTAFEL, se aclara que no existe demanda del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones. La demanda fue instituida por el Tribunal de Cuentas y a la fecha se encuentra en vías de resolución.*

iii. *En cuanto a las observaciones realizadas por el Sr. Fabio Rojas no pueden ser tenidas en cuenta porque el mismo no acredita la representación legal del Consorcio.*

iv. *En cuanto a los poderes activos en el SIPE del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS,** los mismos responden a la empresa YACYRETA S.A DE SEGUROS y no así al Consorcio.*

4) *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***Memorándum SCEO Nº 1436/2016**, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios de empresas presentadas en el marco del llamado de referencia"(sic).*

1) ***EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS (RUC Nº: 80021607-5)***
2) ***ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS (RUC Nº: 80025781-2)***
3) ***PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (RUC Nº: 80003140-7)***
4) ***COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGURO Y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGURO (YACYRETA S.A. DE SEGURO - CONSOLIDADA S.A. DE SEGURO)***
5) ***PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA (RUC Nº 80025239-0)***

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

***Providencia Interna DCG-dg Nº 108/2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Inicialmente se pasa a responder la constancia referente a la garantía de mantenimiento de oferta cuyo análisis corresponde al Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación mediante el informe que precede:

- *El representante del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, Sr. Fabio Rojas,** realiza las siguientes observaciones:*

*i. La garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma **PANAL S.A** no condice con el modelo presentado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI, formulario 10, dicho documento es de carácter sustancial, por lo tanto, no puede tener errores u omisiones.*

*"**Respuesta:** En el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en las condiciones generales como en las especiales, no se establecen que el formulario 10 en la Sección VI, deba ser incluida sustancialmente en la póliza de seguro. Por dicho motivo, el documento presentado cumple con las formalidades establecidas en el Pliego."*

A continuación se pasa a responder las constancias de orden legal asentadas en el Acta de Apertura de Sobres que a continuación se transcriben:

- *El representante del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, Sr. Fabio Rojas,** realiza las siguientes observaciones:*

i. La falta de poder o acreditación manifestada por las empresas PATRIA S.A y PANAL S.A, afirmo que se encuentra debidamente justificada en la escritura de intención de consorcio protocolizada por Escribanía Publica obrante en la carpeta de la oferta, cuyos poderes se encuentran en estado activo en el SIPE.

- *La representante de la empresa **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, Sra. Mariela Gaona,** realiza las siguientes observaciones:*

*i. El representante legal del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS,** no presenta el Poder suficiente del firmante de la oferta otorgado por escritura pública por los integrantes del consorcio de acuerdo a lo establecido en la Sección II Capacidad Legal inciso 1.3. Asimismo, el Consorcio no realizo la inscripción y habilitación correspondiente en el SIPE conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII "Anexos", último párrafo, donde se establece: "Los CONSORCIOS interesados en participar de los procedimientos de contratación por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica deberán estar inscriptos y habilitados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado según lo establece en el Art. 32 de la Res. DNCP Nº 3726/2014.*

- *El representante de la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A PROPIEDAD COOPERATIVA**, Lic. Carlos Coronel, realiza las siguientes aclaraciones:*

i. En cuanto a las observaciones realizadas por el Sr. Fabio Rojas no pueden ser tenidas en cuenta porque el mismo no acredita la representación legal del Consorcio.

*ii. En cuanto a los poderes activos en el SIPE del **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA PILOTO) Y LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS,** los mismos responden a la empresa YACYRETA S.A DE SEGUROS y no así al Consorcio.*

*Primeramente, se verifica el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 09 de diciembre de 2016, ubicada en la sección Lista de Proveedores Participantes, en la cual se observa que el oferente **Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** se presenta en forma individual.*

*Luego, en el acto de apertura de las ofertas el oferente en cuestión se presenta con otra firma - **La Consolidada S.A De Seguros** – bajo la figura de Coaseguro Aseguradora. Con relación a ello, se advierte que el Acta de Intención, labrada por Escritura Pública, es presentada a nombre de las firmas **Coaseguro Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** (Compañía Piloto) y **La Consolidada S.A De Seguros.***

Lic. Dionisio A. Merales Verón
Asesor de Asuntos Jurídicos
MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Al respecto, es oportuno traer a colación lo establecido en el Decreto N° 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 12.453/2008 Y 5517/2010".

Art. 12.- Declaración Jurada**. Los **datos consignados en el SICP por parte de los Oferentes**, en el marco de los procesos de contratación por Subasta a la Baja Electrónica, desde la carga de propuestas hasta culminada la etapa competitiva, **se realizarán en carácter de Declaración Jurada.

*Como se puede observar en los párrafos anteriores, como **primer requisito para la participación en la SBE**, tanto para oferentes particulares o consorciados se requiere **la inscripción al Sistema de Información de Proveedores del Estado** otorgándoles un usuario y una contraseña, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el SIPE.*

*Atendiendo lo expuesto, entendemos que la norma solamente distingue que se presenten ofertas en carácter de "particulares o consorcios", en ese sentido esta Dependencia considera que la firma **Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** se presentó como particular, constituyéndose dicha presentación, según claramente lo expresa la normativa aplicable, en una Declaración Jurada.*

Ahora bien, cabe mencionar lo establecido en la Resolución DNCP 1408/2014 "POR LA CUAL SE DEROGAN TOTALMENTE LAS RESOLUCIONES DNCP N° 860/2008, 1142/2008, 402/2012, Y PARCIALMENTE LA RESOLUCION DNCP N° 948/2010, SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE REORGANIZA LA COORDINACION DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA".

***"Artículo 3°.- Podrán participar del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica individualmente o de forma conjunta (Consorcios) los Oferentes o Postores**:…**b) Que se encuentren registrados** en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), **debiendo suscribir** ante el mismo **una Declaración Jurada en la cual manifiestan que tienen pleno conocimiento y aceptan las reglas del proceso**, para su activación como oferentes o postores;…**d)** En caso de **consorcios**, los mismos **se regirán por la reglamentación específica sobre el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado** (SIPE)."*

*Así también, la Resolución DNCP Nº 3726/2014. "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIPE" establece en su artículo 32 cuanto sigue "Participación de Consorcio en SBE. **Para la participación en procesos de contratación por Subasta a la Baja Electrónica, las personas interesadas en formular propuestas como consorcio, deberán registrarse** como tales y tener su cuenta activa en el SIPE, previamente a la de carga de propuestas, bastando para esta etapa la presentación del acuerdo de intención con certificación de firmas, disposición que también fue incluida en el pliego de bases y condiciones en la sección VII, Anexos, última parte.*

En este punto, consideramos oportuno destacar que la legislación aplicable a la participación en los procesos de Subasta a Baja Electrónica aquellas personas interesadas en formular propuestas deben necesariamente identificarse como particulares o consorcio.

*En el caso que nos ocupa la firma **Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** se presentó como particular, sin hacer mención alguna a **La Consolidada S.A de Seguros,** con la que posteriormente suscribió un Acta de Intención de Coaseguro, según se constata en la evaluación de la oferta física.*

Al respecto, consideramos pertinente dejar en claro dos puntos:

1. *La **Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** formuló propuesta en carácter de oferente particular al momento de la sesión virtual de subasta y, luego, al presentar la oferta física se presentó como Coaseguro.*

2. *Las reglas aplicables a quienes ofertan bajo la figura jurídica de Coaseguro son las mismas establecidas para los Consorcios.*

*Por tanto, de acuerdo a la regla establecida en la Resolución N° 3726/2014, supra mencionada, **Aseguradora Yacyreta S.A de Seguros** debió registrarse en la lista de Proveedores Participantes en calidad de Coaseguradora Aseguradora con la **firma La Consolidada S.A de Seguros** a fin de realizar lances en la etapa competitiva de la subasta.*

Esta omisión constituye por ende un inobservancia a las reglas previstas para la participación de los oferentes en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, que se configura en un incumplimiento de carácter sustancial, principalmente por la imposibilidad de subsanación de dicha regla debido al carácter preclusivo de la etapa competitiva de la modalidad mencionada.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

*Es conveniente traer a colación el **Principio de Igualdad y Libre Competencia** que debe regir dentro de los procesos licitatorios con respecto a los demás participantes de este proceso licitatorio que nos ocupa, cuya regla principal se encuentra prevista en el artículo 58 del Decreto Nº 21909/03, referente a la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que reza: "…3) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones". (sic)***

En el mismo sentido, traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas:

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES.

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

***b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y **en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública**.*

Asimismo, se deja expresa constancia que el sector técnico correspondiente analizara las demás constancias asentadas en el Acta de Aperturas de Sobres.

IV- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica", conforme se visualizan en la planilla anexa que se adjunta al presente.

V- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

*Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGURO GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, figura como PROFESOR en la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos el día de la fecha, sobre el punto, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: "Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.
*Así mismo, al verificar el estado de los representantes legales que conforman la empresa, **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGURO**, se pudo constatar que un representante legal figura como Profesional de Salud en el Instituto de Bienestar Social, cargo asignado en el año 2016, en el sistema mencionado. En ese sentido, consideramos que el cargo que ejerce el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del presente proceso Licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con esta Cartera del Estado – Convocante -, por lo que podemos afirmar que la situación del representante legal de la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGURO**, no se encuadra en el supuesto invocado en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.*

Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Coronel
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director

Lic. Marta Benítez Morínigo

Todos los demás representantes legales y los sujetos individualizados en todas las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.
*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

VI- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Calendario de Eventos, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII- Anexo Nº I, Documentos que Componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGURO Y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGURO (YACYRETA S.A. DE SEGURO - CONSOLIDADA S.A. DE SEGURO),** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen y, con relación a las demás ofertas se recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando Nº 282 de fecha 12 de diciembre de 2016 que en su parte pertinente, expresa cuanto sigue (sic):

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II** "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; **Punto 2)** Criterios Económicos Financieros; **Páginas Nº** 7 y 8 del PBC; y la ADENDA Nº 2. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes factores:*

2.1. *Las compañías deberán acreditar a la fecha del acto de apertura, una calificación mínima de "A" otorgada por una calificadora de riesgo registrada como tal en la República del Paraguay*

2.2. ***Capital Social**: al 30 de junio de 2014 Gs. 15.000.000.000. (Quince Mil millones de guaraníes), al 30 de junio de 2015 Gs. 16.000.000.000., (Diez y Seis mil millones) y al 30 de junio de 2016 Gs. 17.000.000.000 (Diez y Siete Mil Millones)*

OBSERVACION: EN CASO DE PRESENTARSE EN COASEGURO, LAS CONDICIONES (CAPACIDAD FINANCIERA) SERAN EXIGIDAS SOLO A LA ASEGURADORA QUE EMITA LA POLIZA Y SEA LA RESPONSABLE DEL COASEGURO, (COMPAÑÍA PILOTO)

2.3. ***Disponibilidades**: al 30 de junio de 2.014 Gs. 8.000.000.000- (Guaraníes Ocho Mil millones) y al 30 de junio de 2.015 Gs. 9.000.000.000.- (Guaraníes Nueve Mil millones), y al 30 de junio de 2016 Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones).*

2.4. ***Cantidad de Reaseguradores:** Mínimo de 3 (tres)*

2.5. ***Calificación de Reaseguradores:** A según la (Standard & Poor's) y/o equivalentes de otras calificadoras internacionales.*

2.6. ***Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1,00 en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016).*

2.7. ***Endeudamiento**: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016).*

2.8. ***Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* ***El promedio en los últimos 3 años 2014,2015 y 2016, no deberá ser negativo.***

Dog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Mari Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

***Observación**: En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación fue realizada en base a los documentos presentados por los oferentes para el cumplimiento de los criterios financieros conforme a los requisitos de calificación; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por las empresas.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará la ponderación "Cumple" o "No Cumple".
A continuación se exponen los resultados de la Evaluación Económica Financiera realizada a los oferentes, en donde se detallan los criterios y parámetros obtenidos por los mismos conforme a lo solicitado en el PBC.

N°	ÍTEMS	REQUERIMIENTOS DEL PBC	OFERENTES			
			COASEGURADOR		PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
			LA CONSOLIDADA	ASEGURADORA		
2.1	Acreditar a la fecha del acto de apertura	Coef. Mínimo A TIENE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.2	Capital Social 30/06/2014 30/06/2015 30/06/2016	 Gs 15.000.000.000 Gs 16.000.000.000 Gs 17.000.000.000	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple
2.3	Disponibilidades 30/06/2014 30/06/2015 30/06/2016	 Gs 8.000.000.000 Gs 9.000.000.000 Gs 10.000.000.000	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple
2.4	Cantidad de Reaseguradores	(3tres)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.5	Calificación de Reaseguradores	A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.6	Ratio de Liquidez (Promedio de los 3 ultimos años 2014, 2015 Y 2016)	Igual o mayor que 1,00	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.7	Endeudamiento (Promedio de los 3 ultimos años 2014, 2015 Y 2016)	No debera ser mayor a 0,80	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.10	Rentabilidad 3 (tres últimos años)	El Promedio, no deberá ser negativo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	PONDERACIÓN		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

V CONCLUSIÓN

Que, la evaluación financiera fueron evaluadas las tres primeras Ofertas.

Que, con las informaciones contenidas presentadas por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- *Las empresas COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A., PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A PROPIEDADA COOPERATIVA, Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURO, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***ACREDITAR UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE "A":** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***CAPITAL SOCIAL**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***DISPONIBILIDADES**: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 2.*

Lic. Dionisio A. Mereles Verón
Asesor de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Gadea
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- ✓ ***CANTIDAD DE REASEGURADORES:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***CALIFICACIÓN DE REASEGURADORES:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 2.*
- ✓
- ✓ ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***ENDEUDAMIENTO****: Las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ✓ ***RENTABILIDAD:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección Bienes y Suministros el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorándum D.A. Nº 1407 de fecha 12 de diciembre de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

2) APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En fecha 12 de diciembre de 2016, en el salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en la casa de la calle Oliva y Alberdi, Edificio Central 3° Piso, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESAS	OFERTA LOTE 1	OFERTA LOTE 2	OFERTA LOTE 3
1	EL PRODUCTOR S.A.	Gs. 5.980.187.371	Gs. 5.831.802.064	Gs. 2.821.906.939
2	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	Gs. 5.720.179.225	Gs. 5.578.245.453	Gs. 2.699.215.332
3	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Gs. 4.200.000.000	Gs. 3.900.000.000	Gs. 1.800.000.000
4	COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A.	Gs. 3.890.000.000	Gs 3.191.000.0000	Gs. 1.655.000.000
5	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	Gs. 3.700.000.000	Gs. 4.050.000.000	Gs. 1.890.000.000

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas fue realizado analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR. ERRORES ARITMÉTICOS.

a) Se verificó que el oferente haya presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Se realizó corrección aritmética a la oferta de la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, a lo cual la firma dió conformidad.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

4) SECCION II- CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PBC

Analizado al oferente que cumple con la mejor oferta, conforme a los siguientes requisitos establecidos en el PBC. Se evalúan los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÈCNICA

FACTORES	COASEGUROS ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A.	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
3.1 - Antigüedad mínima de 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015), se deberá presentar documentos que respalden las operaciones como ser pólizas o constancias emitidas por las entidades que contrataron con esa Compañía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.2 - Antecedentes de la empresa, experiencia en el ramo y informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.3 - Contratos y/o facturaciones anteriores del servicio ofertado en la presente licitación, en los últimos 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015) equivalentes al 50% de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.4 - No registrar siniestros pendientes ni en gestión judicial con la convocante.	CUMPLE	**NO CUMPLE** Según informe de CJ Nº 11/16	CUMPLE
3.5 - Constancia (original o fotocopia autenticada) de la Compañía Reaseguradora en la que conste que asumirá el 100% del riesgo del exceso de la retención de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Dicha constancia también puede ser emitida por un Bróker, debiendo mencionar las Compañías Reaseguradoras intervinientes, en la que se debe citar los nombres o razón social, pagina web, país de origen, dirección, nombre de la persona responsable a ser contactada en caso que la institución así lo requiera, cargo que ocupa, número de teléfono, porcentajes de participación de las mismas en la asunción del riesgo y la Compañía Reaseguradora Líder. El detalle debe incluir y diferenciar a los reaseguradores que se encuentran comprendidos en sus contratos automáticos de reaseguros. La nómina de los mismos deberá permanecer invariable hasta la extinción del contrato, salvo causa debidamente justificada, debiendo notificar inmediatamente esta situación a la Institución. Dicho detalle en donde consta el Reasegurador líder con los demás reaseguradores con sus referidos porcentajes de participación debe sumar el 100% de cobertura solicitada del exceso de la retención. NO se admitirá cobertura inferior a la misma. Así mismo se podrá realizar cesiones de Reaseguro en el Mercado Local pudiendo informarse posteriormente a la convocante.	CUMPLE. Se adjunta listado de reaseguros y cobertura refiere al 100% conforme solicitado en el PBC.	**NO CUMPLE**. El monto de reaseguro para el lote 1 contra incendio, pág 59 de su oferta, indica un valor máximo de 27 mil millones cuando que, el monto de cobertura requerido para este lote es de más de 100 mil millones de Gs.	CUMPLE. Se adjunta listado de reaseguros y cobertura refiere al 100% conforme solicitado en el PBC.
3.6 –Ultima Planilla del Margen de Solvencia presentada a la Superintendencia de Seguros, con el respectivo sello de recepción.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.7 - Copias de las Resoluciones de la Súper Intendencia de Seguros por las que se inscriben en el Registro Público de Pólizas los modelos de Pólizas a emitir, acompañados de una Declaración Jurada de que las mismas siguen vigentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

***Observación**: LA OFERTA PRESENTADA POR EL COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A., NO CALIFICA, CONCRETAMENTE **NO CUMPLE** CON LA FORMA DE PRESENTACIÓN EN ATENCIÓN A QUE LA CARGA DE LA OFERTA; SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL A NOMBRE DE ASEGURADORA YACYRETÁ Y NO A NOMBRE DEL CONSORCIO COMO EXIGE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

*La oferta de la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, **No Cumple,** en los factores de evaluación 3.4 y 3.5 según información que se adjunta, y se ve en el cuadro que precede.*

***5) Certificado de Origen Nacional:** La firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros presenta en sus documentos de oferta el Certificado de Servicio de Origen Nacional.*

6) Análisis de precios ofertados:** con relación a los precios referenciales **(Res. DNCP N° 1173/16),** no fueron solicitados documentos referentes a Desglose de precios ofertados debido a que los precios componentes de las ofertas, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la mencionada disposición legal. **(Ver Anexo C Precios Referenciales).

7) CONCLUSIÓN FINAL.

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente con el oferente que participo, y cumplió con todos los criterios de evaluación, y cuyo resumen, se detalla a continuación:

Lic. Dionisio A. Merales Verón
Asesor de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

ITEMS	LOTES	CANTIDAD DE MESES	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
			Monto Ofertado (Premio)
	LOTE 1		
1	SEGURO DE INCENDIO – EDIFICIOS Y CONTENIDO	14	3.150.000.000.-
1.2	SEGURO DE INCENDIOS DE PUESTOS DE PEAJES Y BASCULAS	14	815.820.000.-
1.3	SEGURO DE INCENDIOS DE SURTIDORES	14	86.000.000.-
1.4	SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	14	148.180.000.-
	TOTAL LOTE 1		**4.200.000.000.-**
	LOTE 2		
2.1	SEGURO DE VEHÍCULOS CONTRA TERCEROS	14	203.308.297.-
2.2	SEGURO DE VEHÍCULOS CONTRA TODO RIESGO	14	3.696.691.703.-
	TOTAL LOTE 2		**3.900.000.000.-**
	LOTE 3		
1	SEGURO CONTRA ROBO Y ASALTO DE VALORES DE CAJA FUERTE Y VENTANILLA DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE PEJAES.	14	793.167.807.-
2	SEGURO DE FIDELIDAD DE FUNCIONAROS	14	419.940.064.-
3	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	14	579.861.476
	TOTAL LOTE 3		**1.792.969.347.-**
	TOTAL LOTES 1, 2 y 3		**9.892969347.-**

Considerando que la primera y segunda oferta más baja, no cumplieron con los requisitos técnicos y legales, se analizó la tercera mejor oferta para el lote 1; para los lotes 2 y 3, se analizó la segunda oferta más baja, la cual ***CUMPLE*** *con todos los requisitos de la* ***SECCION II- CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PBC.*** *Las demás ofertas no fueron analizadas conforme a lo establecido en el Art. 61 numeral 4 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/2003.*

CONCLUSIÓN.

Que, luego del análisis realizado, se observa que la oferta presentada por COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC, según el dictamen jurídico supra mencionado.

Que, asimismo, del informe económico-financiero se observa que las tres mejores ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios exigidos en el PBC, según el informe sub examine.

Que, con relación al informe técnico, se colige cuanto sigue:

Lote 1: la oferta más baja y la segunda oferta presentada por PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA y COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS respectivamente, no cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese orden, fue analizada la tercera oferta presentada por PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, observándose que la misma cumple con la totalidad de los criterios requeridos para el presente lote.

Lote 2: la oferta más baja presentada COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese orden, fue analizada la segunda oferta más baja presentada por PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, observándose que la misma cumple con la totalidad de los criterios requeridos para el lote que nos ocupa.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lote 3: la oferta más baja presentada por COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A. – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese orden, fue analizada la segunda oferta más baja presentada por PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, observándose que la misma cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC para el lote en cuestión.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada, se encuentra comprendido dentro de la estimación presupuestaria del presente proceso.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC Nº 142/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, CONTRATACIÓN DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC" ID Nº 306927, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS RUC Nº 80003140-7	**Gs. 4.200.000.000** (Guaraníes cuatro mil doscientos millones)

LOTE 2:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS RUC Nº 80003140-7	**Gs. 3.900.000.000** (Guaraníes tres mil novecientos millones)

LOTE 3:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS RUC Nº 80003140-7	**Gs. 1.792.969.347** (Guaraníes un mil setecientos noventa y dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Abog. Diomedes A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Monnigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Vicemiministro de Administración y Finanzas

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

C.P. Ricardo Raúl Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros